

INFORME SECRETARIAL: Pereira (Risaralda), trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Informo al señor juez que al momento que en el edicto emplazatorio y el auto que avocó conocimiento de la acción de extinción de dominio, se presentó un error en la dirección del bien inmueble, toda vez que se identificó con la nomenclatura Carrera 5 Calle 23 3 23-16 cuando la Fiscalía del Caso lo identifica como Carrera 5 con Calle 23-16 del barrio El Rocio del Municipio de Quimbaya (Quindío). A despacho para que se sirva proveer.

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2018-00034-00 NIJ 18-00034
E.D. 110016099068201701296 E.D.
Afectado: CESAR FLOREZ SAAVEDRA

AUTO No. 0187/2018

Teniendo en cuenta la veracidad del informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente se presentó un error al momento de identificar la dirección del bien inmueble objeto de la presente acción de extinción de dominio en el auto que avoca conocimiento y en el edicto emplazatorio de que trata el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que se refirió como nomenclatura la Carrera 5 Calle 23 3 23-16, cuando en realidad corresponde a la Carrera 5 con Calle 23-16 del barrio El Rocio del municipio de Quimbaya (Quindío) e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-12940 tal como lo describe la Fiscalía del Caso en la Resolución de Requerimiento¹.

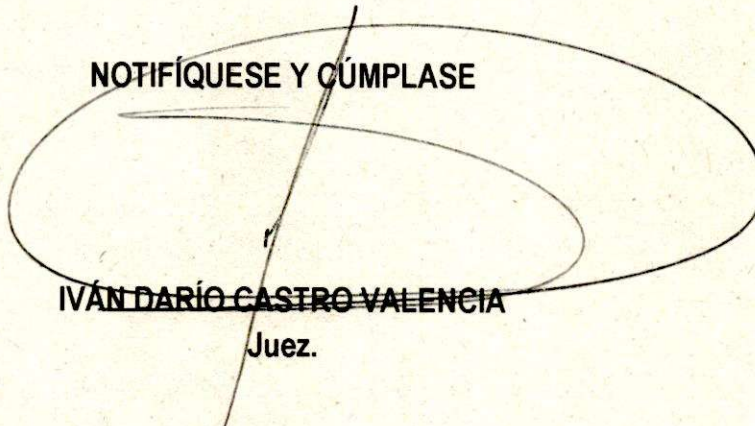
¹ C.O. No. 1 folios 194 a 215

En consecuencia, se corrige el auto que avoca conocimiento fechado al 25 de julio de este año², en el sentido de que el bien inmueble objeto de la presente acción de extinción de dominio se identifica con la Carrera 5 con Calle 23-16 del barrio El Rocío del municipio de Quimbaya (Quindío) e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-12940, y se deja sin efectos el emplazamiento de que trata el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014³, así como el auto que ordenó el traslado común para los fines del artículo 141 de la misma Ley ⁴, advirtiendo que el escrito del Representante del Ministerio Público se tendrá como presentado dentro del término legal⁵

Como los sujetos procesales e intervinientes ya fueron notificados en debida forma del inicio de esta acción, notifíquese por estado esta decisión

Ejecutoriado este auto, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO CASTRO VALENCIA
Juez.

² C.O. No. 2 folios 3 al 7

³ C.O. No. 2 folio 24

⁴ *Ibidem* folio 30

⁵ *Ibidem* folio 33